



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°/78-2023/SG

Lima, 24 JUL 2023

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO, el Informe N° D000133-2023-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, establece que SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;



Que, a través del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;



Que, el artículo 8 del CAPITULO III del referido Decreto Supremo, establece que para la Implementación de Debida diligencia, las entidades públicas se encuentran obligadas a lo siguiente: *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios (...)"*;



Que, el literal a) del artículo 9° del citado Decreto Supremo, establece que las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: *"Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes disposiciones. Esta designación es*



comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación";



Que, a través del Informe N° D000133-2023-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas opina que considerando que la Plataforma Digital de Debida Diligencia del Sector Público sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública y a fin de tomar las acciones correctivas, esta Gerencia recomienda aprobar la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, mediante Resolución de Secretaría General, conformado por las siguientes Subgerencias: Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Abastecimiento;



Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SERPAR LIMA, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce como Titular de la misma, por lo cual le corresponde emitir el acto resolutorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM – Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, a los siguientes servidores:

- Subgerente de Abastecimiento
- Subgerente de Recursos Humanos



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los miembros responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a los responsables designados, usar la siguiente dirección electrónica: <https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#!/plataforma> en la que se describe el procedimiento para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR, mediante la Subgerencia de Gestión Documentaria, a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de



Ministros, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la expedición del presente acto resolutivo.

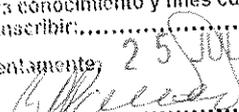
ARTICULO QUINTO.- PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




SERPAR Elmer Neri Linares Solano
Servicio de Parques de Lima Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 319-2023
Para conocimiento y fines cumple con transcribir.....
Atentamente: 25 JUL 2023

Marjorie Edith Paredes Carbajal
Sub Gerente de Gestión Documentaria